

Plan Odontológico

Seguros de Vida Suramericana S.A.



Bogotá: 6014378888
Medellín: 6044378888
Cali: 6024378888

Resto del país: 01 800 051 8888
Desde tu celular #888

 **Bancolombia**

sura 



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	10/06/2022	24/08/2018
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	35	35
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0090-213	N-02-90-013
6	Canal de comercialización	OR00	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **Seguro Plan Odontológico**. Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección 1: ¿Qué cubre este seguro?

1. Asistencia odontológica por urgencia
 2. Cobertura adicional para tratamientos odontológicos por accidente
-

Sección 2: ¿Qué no cubre este seguro?

Sección 3: Proceso de atención y reclamación

1. Inclusión de grupo familiar asegurable
 2. Prestación de servicios de asistencias
 - 2.1 Asistencia por traumatismo o accidentes causados a un tercero
 3. Proceso de reclamación de la cobertura tratamientos odontológico por accidente
-

Sección 4 - Limitaciones de cobertura

1. Edades de ingreso y permanencia
 2. Grupo familiar asegurable
 3. Asegurados y coberturas
-

Sección 5 – Otras condiciones generales

1. Inicio de vigencia
 2. Vigencia y renovación
 3. Prima
 4. Valor asegurado
 5. Obligaciones del asegurado
 6. Terminación de los servicios establecidos en este anexo
 7. Ten en cuenta que:
-

Sección 6 – Definiciones

Sección I. ¿Qué cubre este seguro?

1. Asistencia odontológica por urgencia



¡Ten presente! Que las asistencias te cubren los tratamientos expresamente mencionados y si estas presentando una **urgencia odontológica** con síntomas de **inflamación, sangrado y/o fractura que originen dolor.**

Las presentes asistencias te cubren los tratamientos que como asegurado principal y/o tu grupo familiar asegurado necesiten realizarse como consecuencia de una urgencia odontológica, por accidente o enfermedad. Aplicará la cobertura cuando la urgencia haya sido originada en Colombia o estando de viaje de manera temporal en Ecuador, Perú, Chile, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Salvador, Nicaragua, Honduras e Italia y los tratamientos o atenciones odontológicas requeridas sean las siguientes:

a. Restauradora y Operatoria:

- Calza dental gris: Amalgamas
- Calza dental blanca: Resinas
- Calza dental blanca: Ionómeros de vidrio

b. Cirugía - Exodoncia simple:

Es el procedimiento por el que se practica el retiro de un diente o parte de él de la cavidad oral, mediante unas técnicas y un instrumental específicos, sin que implique procedimientos quirúrgicos que requieran remoción de tejidos como hueso o encía. Se cubren extracciones simples de:

- Dientes permanentes.
- Dientes temporales (dientes de leche).
- Restos radiculares (raíces deterioradas).
- Dientes fracturados.

c. Endodoncia:

- Retiro del nervio dental: Pulpectomías
- Colocación de protección al nervio: Recubrimiento pulpar directo e indirecto
- Retiro parcial del nervio dental: Pulpotomías
- Tratamientos de endodoncia convencional:
 - Dientes con un conducto en la raíz: Uniradiculares.
 - Dientes con dos raíces y dos conductos: Birradiculares
- Dientes con más de dos raíces y más de dos conductos: Multiradiculares (tratamientos de conducto realizados por primera vez).
- Reposicionar diente perdido: Reimplante de diente avulsionado.
- Blanqueamiento dental por causas endodónticas (lesiones pulpares o tratamiento de conducto previo). Se cubre el blanqueamiento por diente afectado y cuando el tratamiento odontológico haya sido realizado previamente por un prestador perteneciente a la red o por fuera de la misma.

d. Radiografías:

- Periapicales individuales y/o coronales requeridos para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio (radiografías bucales de 1 o 2 dientes).

e. Periodontal:

- Eliminación de irritantes en tratamientos iniciales derivado de la urgencia: Detartraje localizado.
- Limpieza dental básica localizada en caso de paciente con algún compromiso que desencadene en una situación inesperada y apremiante donde se evidencie dolor/inflamación o sangrado agudizado: Profilaxis.
- Quitar contactos entre dientes que generen molestia: Ajustes de Oclusión.
- Unión de uno o más dientes con el fin de reducir movilidad para permitir cicatrización y estabilidad: Ferulización semirígida.

f. Protésica:

- Pegado de coronas o puentes fijos que se hayan caído: Cementado provisional de coronas y puentes fijos.

- Reparación de fracturas en la porción acrílica de dentaduras parciales o totales que se pueden realizar en el consultorio: Reparación de prótesis dentales.
- Corona metal porcelana derivada de accidente: Se cubre máximo una (1) corona por vigencia y aplica cuando la pieza dental no ha sufrido afectación previa que genere condiciones de vulnerabilidad, entendiéndose como caries extensas pre-existentes. Así mismo, cuando el accidente se haya presentado durante la vigencia de la póliza y en un periodo de tiempo no mayor a un (1) mes previo a la solicitud de la atención.

g. Asistencia por traumatismo o accidentes causados a un tercero:

Cuando tú como asegurado principal causes un traumatismo por accidente a un tercero de manera involuntaria y este requiera atención odontológica, se dará cobertura al tercero afectado con los tratamientos descritos en la presente sección del seguro - Asistencia Odontológica por Urgencia. Se cubrirá máximo un evento por vigencia, entendiéndose como un (1) solo tercero afectado por vigencia.

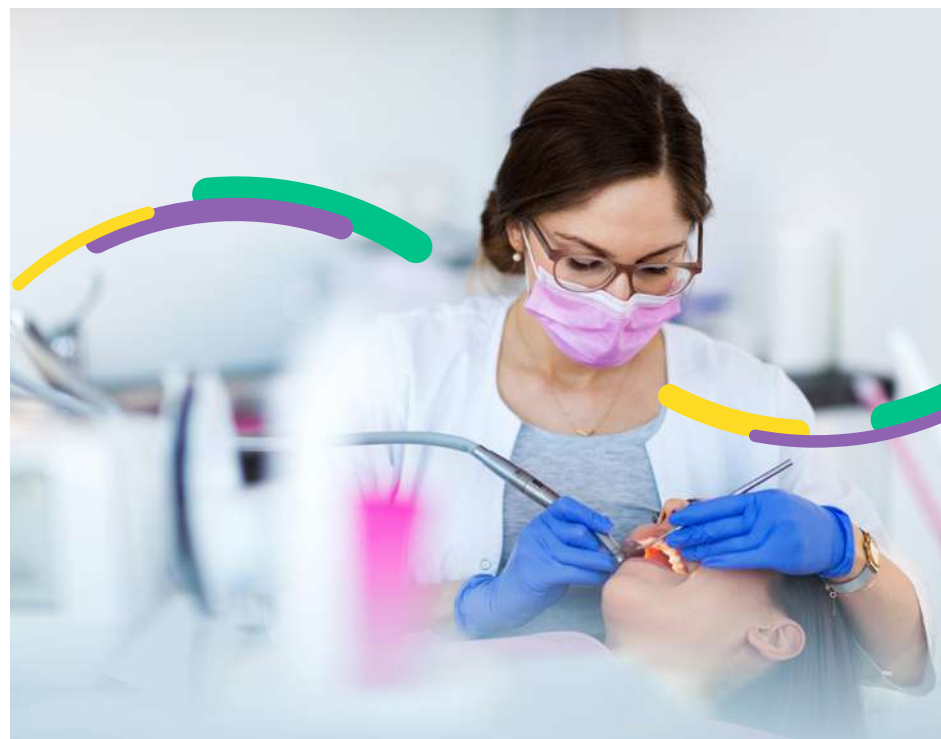
Las asistencias del presente seguro se prestarán a través de la red de odontólogos en convenio, cuando la urgencia se haya originado estando el asegurado principal y/o su grupo familiar asegurado en Colombia.

Adicionalmente el asegurado principal y/o su grupo asegurado tendrán como beneficio recibir cobertura en Ecuador, Perú, Chile, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Salvador, Nicaragua, Honduras e Italia en caso de presentar una urgencia y estar de vacaciones o de manera temporal en el exterior. Entendiéndose como tal estadía no mayor a noventa (90) días continuos.

2. Cobertura adicional para tratamientos odontológicos por accidente

Este seguro también te cubre los tratamientos odontológicos que tú como asegurado principal necesites realizarte como consecuencia de un accidente.

- La presente cobertura empezará a operar cuando hayas sido atendido inicialmente por la Asistencias y el tratamiento adicional que necesites realizarte a raíz del accidente no este cubierto por la Asistencia odontológica por urgencia.
- Esta cobertura te será pagada a través de reembolso a tarifa convenio establecida para Colombia.
- Se indemnizará cuando el accidente se haya originado en Colombia o en el exterior y hasta el 100% de los valores causados, sin sobrepasar la suma máxima establecida en el plan contratado.
- El accidente odontológico tendrá cobertura siempre y cuando la póliza se encuentre vigente en la fecha de la ocurrencia del accidente, tenga saldo disponible y no haya existido interrupción del contrato durante dicho período.
- No tendrán cobertura los reemplazos de prótesis y/o implantes y las fracturas dentales causadas por la ingestión de alimentos.



Sección 2 – ¿Qué no cubre este seguro?

Este seguro no cubre los gastos incurridos y los servicios originados directa o indirectamente como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como una urgencia odontológica, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Exclusiones para la cobertura adicional para tratamientos odontológicos por accidentes:

No tendrán cobertura los reemplazos de prótesis y/o implantes y las fracturas dentales causadas por la ingestión de alimentos.

2. Exclusiones para las asistencia odontológica por urgencia:

2.1 Tratamientos y/o controles no descritos en la Sección Asistencia odontológica por urgencia.

2.2 Retratamientos de conducto unirradiculares, birradiculares y multirradiculares así como tratamientos de conducto iniciados previamente fuera de la red.

2.3 Se excluyen los tratamientos posteriores y adicionales que no se encuentren dentro esta cobertura de urgencia.

2.4 Emergencias quirúrgicas mayores, originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes. Esta asistencia no cubre este tipo de emergencias, ya que se considera una emergencia médica, amparada por pólizas de accidentes personales y/o hospitalización y cirugía. Además, requiere de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anesthesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados. El tratamiento es comúnmente quirúrgico y se realiza hospitalariamente, es decir, no se hace en un consultorio odontológico.

2.5 Anestesia general o sedación en niños y adultos (no obstante, no tendrán costo alguno los procedimientos realizados en la Sección Asistencia odontológica por urgencia., luego de estar el paciente bajo los efectos de la anestesia general o sedación).

2.6 Tratamientos estéticos

2.7 Defectos físicos

2.8 Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales

2.9 Radioterapia o quimioterapia

2.10 Atención o tratamiento médico odontológicos que no se ajusten a la definición de urgencia odontológica indicada en la Sección 6 Definiciones.

2.11 Cualquier medicamento formulado necesario para la realización o como complemento de cualquiera de los procedimientos amparados y no amparados por este anexo.






2.12 Cualquier gasto incurrido o servicios originados directa o indirectamente como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como una urgencia odontológica.

2.13 Afectaciones a terceros generadas por dolo o bajo influencia de sustancias alucinógenas.



Sección 3 – Proceso de atención y Reclamación

Puedes comunicarte con SURA en alguna de las siguientes opciones:

-  • Línea de atención de SURA en Bogotá (601) 437 88 88, (602) Cali (602) 437 88 88o Medellín (604) 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo 01 800 051 88 88.
-  • Desde tu celular, marcando al #888.
-  • Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 091 23 45.
-  • Correo electrónico contacto.co@sdsigma.com
-  • Sitio web donde podrás incluir a tu grupo familiar asegurable y solicitar agendamiento de citas odontológicas. El enlace te llegará en una comunicación posterior de haber adquirido tu seguro.

a) Inclusión de grupo familiar asegurable

Podrás ingresar al sitio web o comunicarte con SURA para registrar los datos de los cinco familiares que gozarán de los servicios de asistencia. Deberás contar con los siguientes datos de tu grupo familiar:

- Número y tipo de identificación
- Parentesco
- Nombre completo
- Fecha de nacimiento

Se podrá solicitar información adicional en caso de ser requerida por SURA.

b). Prestación de servicios de asistencias

1. Asistencia odontológica por urgencia

Cuando tú y/o tu grupo familiar asegurado estando en Colombia o en los países donde se describe que se cuenta con cobertura, requieran los

servicios odontológicos ofrecidos con base en lo establecido en este seguro, podrás solicitar la atención odontológica ingresando al sitio web o comunicándote con SURA. Al realizar tu solicitud tanto por el sitio web como por la Línea de atención, un funcionario te asignará la cita odontológica en una clínica de la red en convenio escogida por ti, sin que tengas que pagar algún costo en caso de que el tratamiento a requerir haga parte de la urgencia y cobertura contratada.

Si luego de la validación el funcionario de SURA encuentra que no es posible coordinar el servicio en la ciudad de Colombia o el país donde estas y tenga cobertura, te ofrecerá la atención bajo el esquema de reembolso a tarifa convenio en pesos colombianos.



Para el reembolso debes presentar la siguiente documentación:

- Factura original cancelada
- Informe odontológico
- Resultado de las radiografías
- Información de cuenta bancaria

2. Asistencia por traumatismo o accidentes causados a un tercero

Tú como asegurado principal deberás comunicarte con SURA para reportar el evento y solicitar la atención de urgencia para el tercero afectado y un funcionario te referirá al odontólogo perteneciente a la Red.

c). Proceso de reclamación

1. Cobertura adicional para tratamientos odontológicos por accidente

Recuerda que esta cobertura aplica cuando hayas sido atendido inicialmente por la Asistencia. Podrás realizarte el tratamiento adicional en el mismo centro odontológico u otro si así lo prefieres, pagar el procedimiento y posteriormente solicitarle a SURA el reembolso de los tratamientos odontológicos por accidente en los que hayas tenido que incurrir.



Para el reembolso debes presentar la siguiente documentación:

- Factura original cancelada
- Copia completa de la historia clínica odontológica

En cualquier caso, se podrá solicitar información adicional de ser requerida por SURA.



Recuerda, no habrá lugar a reembolso si el funcionario de SURA no te autorizó previamente la atención bajo dicha modalidad.

En caso aplicable, SURA pagará la indemnización dentro de los 29 días calendario siguientes a la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

En el siguiente cuadro se detalla el medio de prestación de cada cobertura:

Cobertura	Prestación	
	Red odontológica en convenio	Reembolso
Asistencia odontológica por Urgencia y Asistencia por traumatismo o accidentes causados a un tercero.	SI APLICA	En Colombia y otros países donde hay cobertura. Aplicará por reembolso solo cuando no haya red en convenio en la ciudad donde se encuentre el asegurado. Con la autorización previa de SURA.
Cobertura adicional para Tratamientos odontológicos por accidente.	NO APLICA Sin embargo, puedes realizarte el tratamiento en el mismo lugar donde inicialmente te atendieron y posteriormente solicitar el reembolso a SURA.	SI APLICA



Sección 4 - Limitaciones de cobertura

1. Edades de ingreso y permanencia

Tipo de asegurado	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Asegurado principal	18 años	Sin restricción de edad
Asegurados adicionales (grupo familiar)	Sin restricción de edad	Sin restricción de edad

2. Grupo familiar asegurable

- El asegurado principal podrá adicionar a su grupo familiar, el cual tendrá derecho a utilizar los servicios de Asistencia Odontológica por Urgencia.
- Parentescos asegurables con relación al asegurado principal o tomador: cónyuge o compañera (o) permanente(o), excónyuge, hijos, hijos adoptivos, hijastros, hermanos, nietos, sobrinos, papá/mamá, papá/mamá adoptante, abuelos, tía (o), suegra (o), cuñada (o), yerno, nuera y novia (o). No está permitida en la misma póliza, la doble suscripción del parentesco cónyuge o compañera (o) permanente(o), excónyuge o novia (o).

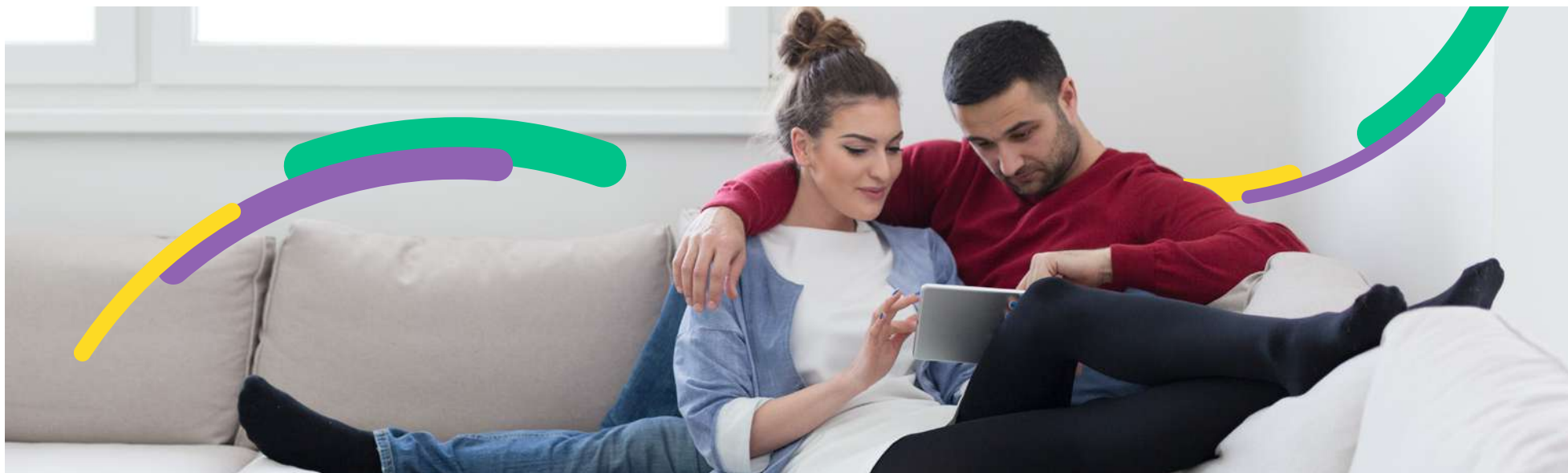
- Se permite incluir hasta cinco personas por vigencia de la póliza.
- El grupo familiar se podrá modificar en los primeros 90 días de renovación de la póliza, siempre y cuando no haya recibido los servicios amparados en este seguro.

3. Asegurados y coberturas

Pueden ingresar a este seguro las personas residentes en Colombia.

En el siguiente cuadro se encuentran los asegurados y cuáles de las coberturas le aplican a cada tipo de asegurado:

Tipo de asegurado	Coberturas		
	Tratamientos odontológicos por accidente	Asistencia odontológica por urgencia	Asistencia por traumatismo o accidentes causados a un tercero
Asegurado principal	✓	✓	✓
Asegurados adicionales (grupo familiar)	✗	✓	✗



Sección 5 – Otras condiciones generales

1. Inicio de vigencia

El seguro inicia a partir del momento del pago efectivo de la prima que será debitada de la cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a la tarjeta de crédito del asegurado titular del seguro.

2. Vigencia y renovación

El seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que el seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma caratula o certificado individual.

4. Valor asegurado

Aplica para la cobertura de Tratamientos Odontológicos por Accidentes, en la cual el valor asegurado es el señalado en la carátula del seguro y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

5. Obligaciones del asegurado

- 5.1 Estar afiliado y activo a una EPS del Régimen Contributivo de Salud, y permanecer en esta condición el tiempo que te encuentres activo en el seguro Plan Odontológico.
- 5.2 Los asegurados que no puedan acudir a las citas previamente convenidas con el odontólogo tratante o que no puedan hacerlo a la hora establecida, deberán notificarlo con al menos cuatro (4) horas de anticipación.

- 5.3 Para que el asegurado pueda utilizar los servicios brindados en los tratamientos amparados deberá practicarse los exámenes convenidos para el procedimiento.
- 5.4 El asegurado deberá entregar todas las facturas requeridas en caso de que proceda el reembolso de los gastos incurridos por la atención de la urgencia odontológica, para proceder al reembolso de “gastos razonables” a los cuales se hace referencia en la Sección 3 - Proceso de reclamación y prestación de servicios del presente seguro.
- 5.5 Tratar con respeto al personal médico, hospitalario y a los funcionarios de la compañía
- 5.6 Abstenerse de presentar solicitudes de reembolso fraudulentas o por servicios o atenciones médica no recibidas.
- 5.7 No realizar actividades ilícitas o al margen de la ley.
- 5.8 Realizar el pago de la prima de la póliza dentro de los términos acordados.

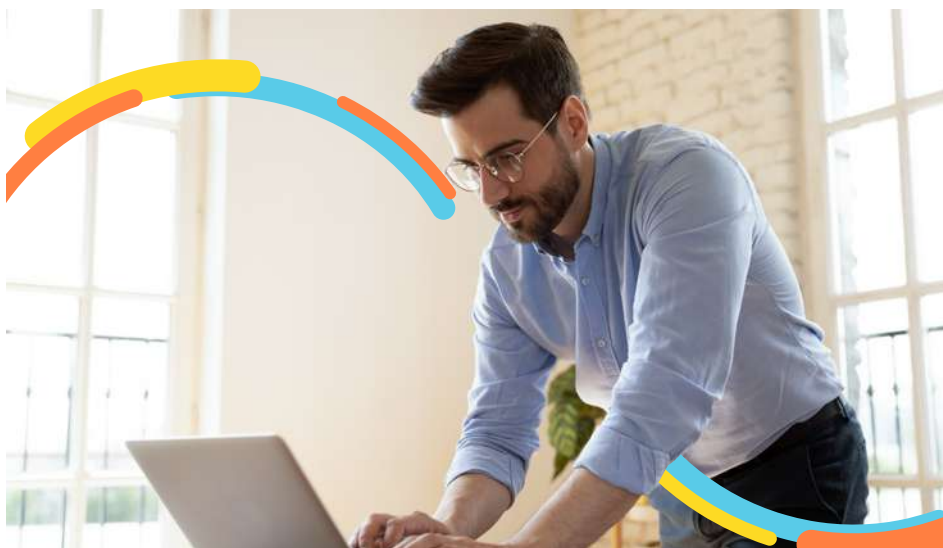
6. Terminación de los servicios establecidos en este anexo

- 6.1 Por el no pago del valor correspondiente al seguro.
- 6.2 Por el incumplimiento de tus obligaciones.
- 6.3 Por suplantación de la identidad del tomador, asegurado o grupo familiar con derecho a recibir los servicios de asistencia.
- 6.4 Cuando estés vinculado con actividades por fuera de la ley.
- 6.5 Cuando lo decidas y mediante una comunicación escrita debidamente firmada. Tu cancelación se hará efectiva a partir de la fecha en que SURA reciba dicha comunicación, ya que no se realizará de manera retroactiva.

7. Ten en cuenta que:

- 7.1 Perderás la protección de este seguro si presentes la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

- 7.2 Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.
- 7.3 En los casos en que el contrato sea cancelado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de cancelación.
- 7.4 Reembolsos en casos excepcionales: Cuando EL ASEGURADO, SU GRUPO FAMILIAR o el tercero afectado por EL ASEGURADO, requieran de las asistencias amparadas por el presente seguro y no exista red odontológica o la asistencia requerida no sea prestada por la red disponible en la localidad donde se encuentren, podrán recibir el servicio odontológico necesario para la atención de urgencia en la institución escogida por EL ASEGURADO Y SU GRUPO FAMILIAR y posteriormente solicitar el reembolso a SURA, el cual será pagado a tarifas convenio establecidas en la ciudad donde se haya realizado el tratamiento.
- 7.5 La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.



Sección 6 – Definiciones

Para todos los fines y efectos relacionados con este seguro, queda expresamente convenido que se entiende por:

A.

Urgencia odontológica:

Cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por este anexo y que sean indicados para tratar el dolor originado por las siguientes causas: infecciones, abscesos, pulpitis, inflamación o hemorragia.

B.

Accidente:

Para este seguro se define como un hecho súbito, violento, visible, fortuito, externo e involuntario que produzca en la integridad física del asegurado lesiones dentales evidenciadas por fracturas, heridas visibles o lesiones internas del diente que puedan ser comprobadas mediante un examen diagnóstico. Se exceptúan aquellos producidos por conductas voluntarias y conscientes, actos imprudentes o negligencia (falta de preocupación) en el actuar del asegurado.

C.

Grupo familiar asegurable:

Grupo de personas que el asegurado principal o tomador podrán designar para que hagan utilización del anexo de Asistencias Odontológicas por Urgencia del presente seguro, y que frente a estas tendrán el carácter de asegurado.

D.

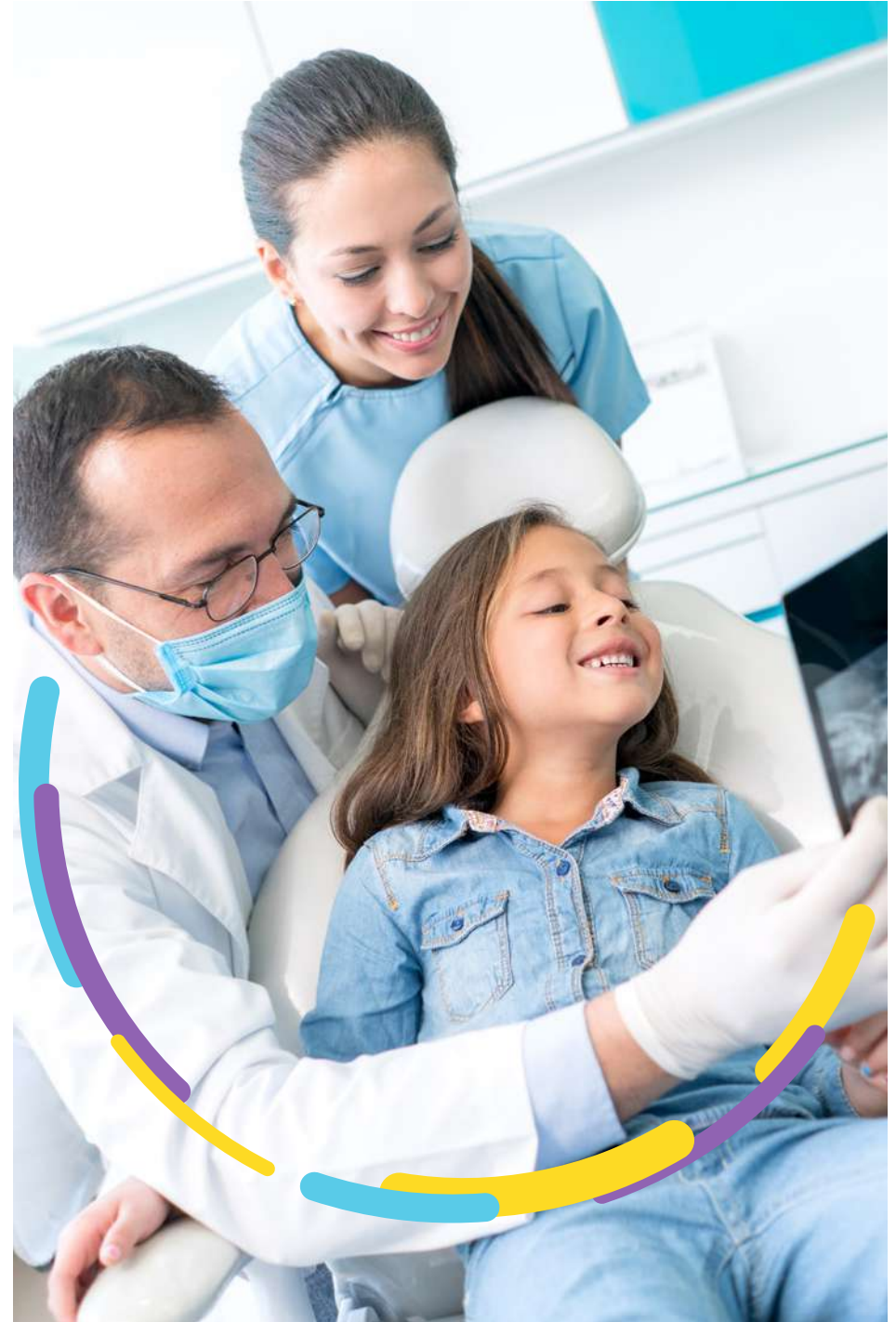
Red de odontólogos o red en convenio:

Proveedores de servicios odontológicos con los cuales EL ASEGURADOR ha establecido convenios para la prestación de servicios relacionados con el objeto de este contrato.

E.

Gastos razonables/tarifa convenio:

Es el promedio calculado de los gastos odontológicos facturados durante los últimos sesenta (60) días en centros, consultorio y odontólogos afiliados a la red de proveedores, de categoría equivalente a aquel donde fue atendido EL ASEGURADO, en la misma zona geográfica y por un tratamiento odontológico de equivalente naturaleza libre de complicaciones, cubierto o amparado por este seguro.





 **Bancolombia**

sura 



Seguros de Vida Suramericana S.A., asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del producto frente al consumidor financiero.
Este producto es ofrecido por la red de Bancolombia S.A Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por Seguros Generales Suramericana S.A, para la prestación del servicio en dicha red.”

Para más información visita www.segurossura.com.co y www.bancolombia.com